



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2018-00623-00

Como quiera que con memoriales allegados mediante correos electrónicos del 17 de diciembre de 2021 y 12 de enero de 2022, está demostrado que la Dra. Alba Yaneth Saavedra Ariza, no se ha manifestado sobre la aceptación de su nombramiento como curadora ad-litem dentro del presente proceso, y tampoco ha realizado ningún pronunciamiento, se relevará del cargo, y, en aras de atender el principio de celeridad en el proceso de referencia, se designará como **CURADOR** (a) ad litem de **DENIS ANDREA DEL RIO CELIS** al siguiente profesional del derecho:

ACEVEDO SUPELANO	CARLOS FERNANDO	Km. 7 Autopista Floridablanca - Piedecuesta Local 205 Norte. Centro Internacional de Especialistas Floridablanca notificaciones@acevedosabogados.com	6916969
-----------------------------	----------------------------	---	---------

Se señalan como gastos procesales al Curador designado la suma de \$50.000.00, a costa de la parte actora.

Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 48 del C. G. del P. y se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (05) procesos, para lo cual deberá allegar copia de la posesión.

Para efectos de llevar a cabo la notificación y traslado de la demanda, deberá solicitarlo al correo j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co manifestando su intención de posesionarse y el término para contestar comenzará a correr a partir del día siguiente al de la remisión del expediente vía correo electrónico por parte de la Secretaría del juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE¹,

CYG//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 074 del 17 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2018-00623-00
Demandante: Coopfuturo Ltda
Demandado: Juan David Lizcano Ardila y Otros

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb6608fde210557619cb5e8afe4e601d0d46415c6ac439864168939e48c00f68

Documento generado en 16/05/2022 01:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>